

**26424** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determina incoar expediente para la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural denominado Museo Arqueológico, localizado en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación de entorno protegible del inmueble denominado Museo Arqueológico, localizado en Cuenca, que tiene condición de bien de interés cultural, en virtud del artículo 60.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a tenor de la descripción contenida en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en el espacio delimitado en esta Resolución no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 22 de octubre de 1997.—La Directora general, María de los Angeles Díaz Vieco.

#### ANEXO

##### *Objeto de la declaración*

Área de protección correspondiente la Museo Arqueológico, localizada en Cuenca.

##### *Área de protección*

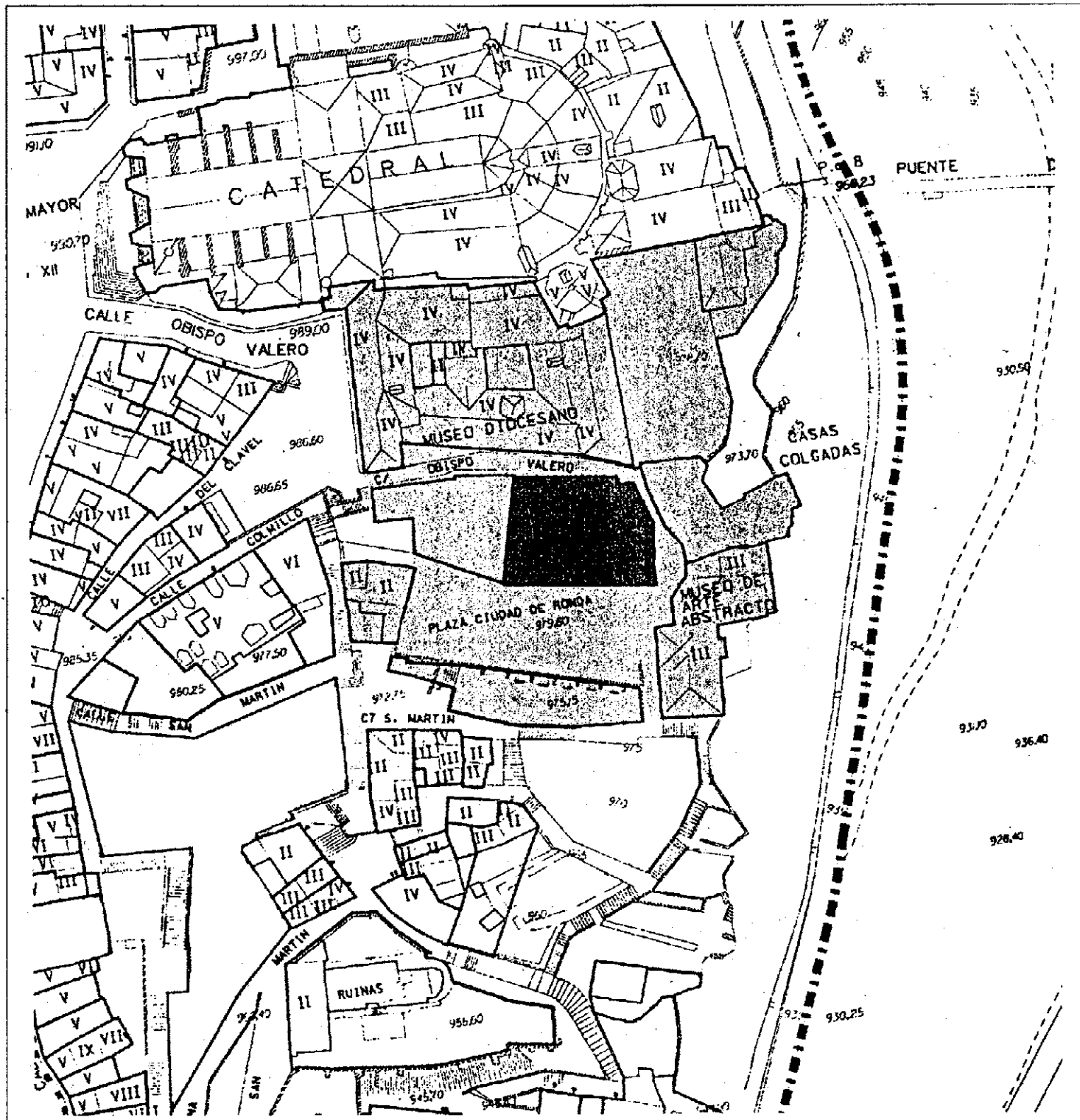
Vendría definida por:

Manzana: 44700, parcelas 02, 03 y 04 completas.  
 Manzana: 44705, parcelas 01, 02 y 03 completas.  
 Manzana: 44691, parcela 01 completa.  
 Manzana: 44706, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad del Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



CONSTRUCCION	MUSEO ARQUEOLOGICO
AREA DE PROTECCION	
OBJETO DECLARADO	
SITUACION	CUENCA
	ESCALA 1:1000

**26425** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Portada del Colegio de los Jesuitas, localizado en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 3 de noviembre de 1997.—La Directora general, María de los Angeles Díaz Vieco.

## ANEXO

### Descripción histórico-artística

En la calle de San Pedro, en Cuenca, puede verse una portada de recia factura, que llama poderosamente la atención. La pieza va sobrepuesta a otra de mayor antigüedad, como demuestra la huella de las veneras que asoman por encima de la cornisa saliente de esta última.

En ella, se muestra el arco de medio punto, entre una decoración plástica y lineal de claro signo renacentista, encuadrándose entre pilastras jónicas, que se levantan sobre altísimos basamentos y sobrepasan con creces la clave del arco. Forman así un espacio de respetables proporciones entre éste y el cornisamento; de manera que, en época barroca, pudo encajarse un amplio escudo perteneciente a la orden de los Jesuitas.

De hecho, esta portada es el último vestigio de lo que fuera el primer colegio de Jesuitas que hubo en Cuenca.

Los Jesuitas fundaron el colegio en Cuenca en 1554, en una casa que les había donado el canónigo don Pedro del Pozo, que estaba situada en la calle de San Pedro. Para adecuar esta casa a las necesidades de sus nuevos dueños, el maestro de cantería Juan de Palacios ejecutó una importante reforma, patrocinada por don Pedro de Marquina, que era capellán del rey y canónigo de la catedral conquense. A fines del siglo XVI, concretamente en 1591, el maestro de cantería Pedro de Mendizábal y el carpintero Juan López solaron el edificio.

### Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la Portada del Colegio de los Jesuitas, localizado en Cuenca.

### Área de protección

Vendría definida por:

Manzana: 44727, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 completas.

Manzana: 44720, parcelas 05, 04, 03, 02 y 01 completas.

Manzana: 44734, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 07 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.